

Artículo 12º: 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Artículo 13º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 14º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril.

Artículo 15º.— Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Vigencia:

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1986.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales.

Albelda de Iregua, 23 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Fraguas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza por suministro de aguas y timbre correspondiente al 1º semestre de 1986 del Ayuntamiento de Casalarreina III.C.66

Durante los días 12 y 13 de 5,30 a 7 de la tarde y 14 de febrero próximo de 10,30 a 12 de la mañana, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período voluntario: Hasta el 16 de marzo de 1987.

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Casalarreina, 22 de enero de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Período de cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987 III.C.70

Se comunica que la cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987 tiene señalado el siguiente plazo:

Período voluntario: del 2 de febrero de 1987 al 16 de marzo de 1987.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de este impuesto, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5,30 a 8 de la tarde de los días 4, 5 y 6

de febrero y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta.

Cenicero, 27 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Reducción de la cuota de la contribución territorial urbana III.C.71

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre próximo pasado, tomó el acuerdo de reducir la cuota de la Contribución Territorial Urbana al 10%.

Lo que se comunica para general conocimiento en aplicación de la legislación vigente.

Ezcaray, 17 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.69

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 1986, relativo a aprobación de expediente 1/86, de Modificaciones de Créditos ofrece el siguiente resumen:

Cap.	Consignación anterior	Aumento	Consignación final
1º	8.193.072	11.328	8.204.400
2º	17.217.632	4.029.621	21.247.253
4º	857.104	21.000	878.104
6º	15.600.000	184.067	15.784.067
9º	3.294.044	3.880.556	7.174.600
Total	45.161.852.	8.126.572	53.288.424

RESUMEN

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de liquidación del presupuesto anterior. .	6.260.535
B) Con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos	1.866.037
	8.126.572

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

Quel, 23 de enero de 1987.— El Alcalde, Gabriel Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación del expediente de contribuciones especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno III.C.72

Este Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 15 de enero de 1987, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno, redactado por los Ingenieros D. José Luis Alonso Zuazo y D. Rafael Hermosilla Moreno, asignando las cuotas individuales y fijando los criterios técnicos jurídicos siguientes en cuanto a la determinación de coste, porcentaje, bases y módulos de reparto:

— Coste de las obras: Integrado por el importe de las obras (art. 221 T.R.).

— Subvención de Planes Regionales 1986. Se deduce del reparto de la referida subvención que asciende a un importe de 980.000 Pts. (art. 221-1 T.R.).

— Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducida la subvención indicada será objeto de reparto entre los beneficiarios y el Ayuntamiento la cantidad que asciende a 1.975.932 Pts.

— Porcentaje de reparto: La aplicación a los especialmente beneficiados asciende el importe provisional de la base de reparto a 1.778.339 Pts., representa sobre el coste soportado por el Ayuntamiento el 90%, igual al límite máximo autorizado por el art. 221, nº 1, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Bases de reparto: Establecer como más justa y equitativa la medición obtenida de los metros lineales de fachada y metros cuadrados de superficie de las propiedades de beneficiarios (art. 221-1 TR).

— Módulo a aplicar: El valor obtenido de las bases de reparto a aplicar será de un 70% entre los metros cuadrados de superficie de aceras construída y a aplicar un 30% entre los metros lineales existentes.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal.

Rodezno, a 15 de enero de 1987.— El Alcalde.

Artículo 12º: 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

- a) De los elementos esenciales de aquéllas.
- b) De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos; y
- c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Partidas fallidas:

Artículo 13º.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones:

Artículo 14º.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/ 1986, de 18 de abril.

Artículo 15º.— Constituyen casos especiales de infracción, calificados de defraudación:

a) La apertura de locales sin la obtención de la correspondiente licencia.

b) La falsedad de los datos necesarios para la determinación de la base de gravamen.

Vigencia:

La presente Ordenanza, regirá a partir del ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación:

La presente Ordenanza, que consta de catorce artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1986.

No habiéndose formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobado, lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 190 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, con la publicación del texto íntegro de las ordenanzas fiscales.

Albelda de Iregua, 23 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente, en funciones, Juan Fraguas Martínez.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Apertura de cobranza por suministro de aguas y timbre correspondiente al 1º semestre de 1986 del Ayuntamiento de Casalarreina III.C.66

Durante los días 12 y 13 de 5,30 a 7 de la tarde y 14 de febrero próximo de 10,30 a 12 de la mañana, se despacharán en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento, los recibos correspondientes a los impuestos arriba mencionados.

Los contribuyentes afectos a estos impuestos que no satisfagan sus recibos en los días y horas señalados, podrán hacerlo en la Oficina Recaudatoria de Logroño, situada en la c/ Vara de Rey, nº 51 entreplanta, los días laborables de lunes a viernes de 4,30 a 7,30 de la tarde.

Período voluntario: Hasta el 16 de marzo de 1987.

Al vencimiento del período de prórroga se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

Se recuerda que para la efectividad de estos impuestos podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro, conforme a las normas establecidas al efecto.

Casalarreina, 22 de enero de 1987.— El Recaudador.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Período de cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987 III.C.70

Se comunica que la cobranza del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos del ejercicio 1987 tiene señalado el siguiente plazo:

Período voluntario: del 2 de febrero de 1987 al 16 de marzo de 1987.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos.

— Para la efectividad de este impuesto, podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5,30 a 8 de la tarde de los días 4, 5 y 6

de febrero y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta.

Cenicero, 27 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE EZCARAY

Reducción de la cuota de la contribución territorial urbana III.C.71

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de octubre próximo pasado, tomó el acuerdo de reducir la cuota de la Contribución Territorial Urbana al 10%.

Lo que se comunica para general conocimiento en aplicación de la legislación vigente.

Ezcaray, 17 de enero de 1987.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación definitiva del expediente 1/86 de Modificación de Créditos III.C.69

Elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 12 de diciembre de 1986, relativo a aprobación de expediente 1/86, de Modificaciones de Créditos ofrece el siguiente resumen:

Cap.	Consignación anterior	Aumento	Consignación final
1º	8.193.072	11.328	8.204.400
2º	17.217.632	4.029.621	21.247.253
4º	857.104	21.000	878.104
6º	15.600.000	184.067	15.784.067
9º	3.294.044	3.880.556	7.174.600
Total	45.161.852.	8.126.572	53.288.424

RESUMEN

Se financia de la siguiente forma:

A) Sobrante de liquidación del presupuesto anterior. .	6.260.535
B) Con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los previstos	1.866.037
	8.126.572

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 446-3 y 450-3 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986.

Quel, 23 de enero de 1987.— El Alcalde, Gabriel Pérez Marzo.

AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aprobación del expediente de contribuciones especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno III.C.72

Este Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 15 de enero de 1987, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar expediente de Aplicación de Contribuciones Especiales para la construcción de aceras en la Travesía de Rodezno, redactado por los Ingenieros D. José Luis Alonso Zuazo y D. Rafael Hermosilla Moreno, asignando las cuotas individuales y fijando los criterios técnicos jurídicos siguientes en cuanto a la determinación de coste, porcentaje, bases y módulos de reparto:

— Coste de las obras: Integrado por el importe de las obras (art. 221 T.R.).

— Subvención de Planes Regionales 1986. Se deduce del reparto de la referida subvención que asciende a un importe de 980.000 Pts. (art. 221-1 T.R.).

— Cantidad objeto de reparto-base imponible: Deducida la subvención indicada será objeto de reparto entre los beneficiarios y el Ayuntamiento la cantidad que asciende a 1.975.932 Pts.

— Porcentaje de reparto: La aplicación a los especialmente beneficiados asciende el importe provisional de la base de reparto a 1.778.339 Pts., representa sobre el coste soportado por el Ayuntamiento el 90%, igual al límite máximo autorizado por el art. 221, nº 1, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Bases de reparto: Establecer como más justa y equitativa la medición obtenida de los metros lineales de fachada y metros cuadrados de superficie de las propiedades de beneficiarios (art. 221-1 TR).

— Módulo a aplicar: El valor obtenido de las bases de reparto a aplicar será de un 70% entre los metros cuadrados de superficie de aceras construída y a aplicar un 30% entre los metros lineales existentes.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por plazo de quince días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, durante cuyo plazo se haya expuesto al público en la Secretaría Municipal.

Rodezno, a 15 de enero de 1987.— El Alcalde.